



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)

AL CONTRATO
988T0723-048

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 988T0723-048, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 2023-2025 (PARTIDA 47, UMAE HGO 4 SAN ÁNGEL), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA INTERMET, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. SANDRA MEJÍA VILCHIS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y DE MANERA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de agosto de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato Abierto Plurianual número **988T0723-048**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica bajo la Cobertura de Tratados de carácter Internacional, número **LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023**, cuyo objeto consiste en la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 (**PARTIDA 47, UMAE HGO 4 SAN ÁNGEL**), con una vigencia a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de abril de 2025; conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II. En la Cláusula **SÉPTIMA** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios prestados.
- III. Con fecha 30 de abril de 2025, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **1 (uno)** a "**EL CONTRATO**", en el cual acordaron ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del mismo al 30 de septiembre de 2025.
- IV. A efecto de ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de "**EL CONTRATO**" al 31 de diciembre de 2025, "**EL INSTITUTO**", con oficio número 37.13.01.150.200/121/2025, de fecha 30 de junio de 2025, suscrito por la Jefa del Departamento de Laboratorio, Análisis Clínicos y Banco de Sangre de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4, San Ángel, solicitó al "**EL PROVEEDOR**" su anuencia para realizar dicha modificación, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en "**EL CONTRATO**"; mismo que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS)</p> <p style="text-align: center;">AL CONTRATO 988T0723-048</p>
---	---	--

- Dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha 30 de junio de 2025, conforme a lo previsto en los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento; mismo que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V. Con oficio número 37.13.01.200.200/135/2025 de fecha 15 de julio de 2025, la Jefa del Departamento de Laboratorio, Análisis Clínicos y Banco de Sangre de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4, San Ángel, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de “**EL CONTRATO**” al 31 de diciembre de 2025, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2025/007877, de fecha 25 de agosto de 2025, recibido el 27 del mismo mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. En atención a la petición formulada por la Jefa del Departamento de Laboratorio, Análisis Clínicos y Banco de Sangre de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4, San Ángel, y del Titular de la División de Servicios Integrales, como Área Contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

DECLARACIONES

- I. “**EL INSTITUTO**” declara que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)

AL CONTRATO
988T0723-048

no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, en su calidad de Administradora de "EL CONTRATO", la Jefa del Departamento de Laboratorio, Análisis Clínicos y Banco de Sangre de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4, San Ángel.
- I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000002583-2025, cuenta 51331013, de fecha 03 de julio de 2025, suscrito por la Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4, San Ángel, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúan en este acto, a través de la **C. Sandra Mejía Vilchis**, en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas **QUINTA** únicamente en lo referente al plazo de la prestación del servicio y **SEXTA**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)

AL CONTRATO
988T0723-048

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar las Cláusulas QUINTA y SEXTA, a efecto de ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de "EL CONTRATO", como se observa a continuación:

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

SEXTA. VIGENCIA.
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

...

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)

AL CONTRATO
988T0723-048

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en **"EL CONTRATO"**.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, ni en su convenio modificatorio número **1 (UNO)**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral de los mismos.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 27 de agosto de 2025, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/85, 09 52 17 61 4000/0216 y 095217614B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN

Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal

R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"

INTERMET, S.A. DE C.V.

R.F.C.: INT880518EF4

C. SANDRA MEJÍA VILCHIS

Representante Legal

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)

AL CONTRATO
988T0723-048

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

G. ANA LUZ BÁEZ LÓPEZ

Jefa del Departamento de Laboratorio, Análisis Clínicos y
Banco de Sangre de la UMAE HGO No. 4, San Ángel,
R.F.C. [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

RRSR/HA/JA/JRG

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL, NÚMERO 988T0723-048, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 2023-2025 (PARTIDA 47, UMAE HGO 4 SAN ÁNGEL), QUE CELEBRAN EN 08 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)

AL CONTRATO
988T0723-048

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

SIN TEXTO



AJA - 3112



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2025		
Oficio:		
Of. N° 09 53 84 61 1CFE/2025/ 007877		
Procedimiento:		
LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023		
Número de Contrato:		
988T0723-048		
Firma DG:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Ldo. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos

PRESENTE

Por este conducto y a petición de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia N°4, "Luis Castelazo Ayala", CDMX, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la anterior Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 37.13.01.200.200/135/2025, la elaboración de un convenio para ampliar el plazo y vigencia al 31 de diciembre de 2025, del contrato número **988T0723-048**, suscrito con el proveedor INTERMET, S.A. DE CV.

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en plazo y vigencia, derivado del procedimiento número LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023 relativo a la contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 (partida 47, UMAE HGO 4 SAN ANGEL); para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud
2. Oficio de aceptación del proveedor
3. Aceptación del proveedor
4. Suficiencia presupuestal
5. Oficio con el Vo. Bo. de la CTSMI

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



En su parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo a la Unidad de Atención al Ciudadano Hospital de Gineco-Obstetricia (HGO), "Luis Castelazo Ayala" (CDM) quien fungirá como representante y administrador del contrato citado, y remitirlo a la documentación adjunta para ser enviada al área de referencia. Lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos en el Acta de Coordinación de la fecha viernes 07 de julio del 2023 entre el Titular de la Unidad de Adquisiciones, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación de Bienes y Contratos, el Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y el Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, para dar cumplimiento al oficio circular de la fecha 05 de mayo del 2022, mediante el cual se estableció la documentación mínima y responsable requerida para la celebración de los contratos y convenios modificatorios.

En consecuencia, de conformidad con la Circular No. 700-206-0021 de fecha 17 de agosto de 2022 emitida por el Titular de la Oficina Ejecutiva de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en virtud de la obligación de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada en sus respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de bienes, bienes de inversión y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Por lo tanto, se debe reportar en la plataforma Compras Mx, los datos relativos a los contratos, convenios o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de 5 días hábiles posteriores a su firma, en ese sentido, se debe publicar en Compras Mx copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha de su firma, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

En esta oportunidad la División de Servicios Integrales realizó una revisión de la documentación adjunta, considerando que no se cumplen los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Bienes, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, al respecto de lo que se le pide a usted, en su cargo sobre la procedencia e nó de la formalización del convenio adjudicatario de la fecha 05 de mayo del 2022, Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1 del Manual.

En esta oportunidad aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Roberto Lirio Ortega
Titular de la División

Roberto Lirio Ortega

En copia electrónica

Al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CDM)

Al Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (CTB)

Al Titular del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

Oficio N° 37.13.01.200.200/135/2025

Ciudad de México, a 15 de julio de 2025.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisiciones de bienes y
Contratación de Servicios
Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México

PRESENTE.

At'n: Lic. Moisés Octavio Limón Ortega
Titular de la División de Servicios Integrales

En atención al Oficio No. 095384612B30/CTSMI/157 de fecha 19 de junio de 2025, en donde indican dar continuidad al SMI de Pruebas de Laboratorio hasta el 31 de diciembre de 2025; por lo que derivado del evento de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio, número LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023, del cual fuimos asignados con la partida 47, en específico del "Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025", contrato número 988T0723-048, cuya vigencia dio inicio del 02 de agosto de 2023 hasta el 30 de abril de 2025, y a través del oficio de autorización del oficio 095384612B30/CTSMI/080 de fecha 20 de marzo de 2025 y con oficio enviado por esta UMAE número 37.13.01.150.200/065/2025 de fecha 09 de abril de 2025, se solicitó se llevé a cabo el primer convenio modificatorio para ampliar la vigencia hasta el 30 de septiembre de 2025.

Al respecto y con el propósito de garantizar la continuidad del servicio a la población derechohabiente, solicito de su amable intervención para que se lleve a cabo un **segundo convenio modificatorio de ampliación de plazo y vigencia al 31 de diciembre de 2025**, con el fin de garantizar localmente la prestación del "Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025", por lo que describo a usted la justificación médica de la necesidad de este servicio:

El Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 es una herramienta primordial para el área médica, al ser responsable del análisis de sangre, orina y líquidos corporales que son requeridos para el diagnóstico, seguimiento, pronóstico y tratamiento de pacientes adultas y pediátricos. Se otorga atención a pacientes de consulta externa y hospitalizadas en los diferentes servicios de atención ginecológica, obstétrica, oncológica y en neonatos, así como pacientes en estado crítico de la UCIA, UCIN y UTIN. Los estudios de laboratorio se emplean para tomar decisiones clínicas e integrar diagnósticos, así como herramientas para valorar pacientes de programación quirúrgica, ginecológicas, oncológicas y

requisitos, justificación necesaria para contar con la prestación del SMI de ELC en el Hospital Hospital de Ginecología-Obstetricia No. 4 "LUIS CASTELAZO AYALA", con la finalidad de garantizar una atención oportuna, eficaz y de calidad a la población derechohabiente.

El contrato 28873723-048, proveedor INTERMET, S.A. de C.V., traslado la vigencia de compra con año modificatorio, en donde dice:

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a las condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apogándose a las condiciones, especificaciones, características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, que se dio de fe en el procedimiento del que deriva el presente contrato. Así mismo, podrá consultarse en el Portal de Compras Gubernamentales, el Anexo 3 (tres) ofrecido por "EL PROVEEDOR" en sus propuestas económicas que se agregan en el Anexo 3 (Tres) del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el pago establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio en los lugares establecidos en el Anexo Técnico del SMI de ELC conforme a lo señalado en el numeral 1.1 del Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones documentales que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y conforme a las modificaciones disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el día 31 (noventa y uno) natural contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la oferta el día 30 de septiembre de 2025.

Asimismo, se deberán observar los plazos establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido a sus propiedades técnicas y económicas que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"SEXTA.- VIGENCIA. -

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el **30 de septiembre de 2025"**.

La vigencia del segundo convenio modificatorio número dos correspondiente a la UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4 "LUIS CASTELAZO AYALA", debe decir:

"QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet; y a lo ofrecido por **"EL PROVEEDOR"** en sus propuestas técnicas y económicas que se agregan en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio en los lugares establecidos en el Anexo Técnico "Directorio del SMI de ELC" conforme a lo señalado en el numeral 1.0 del Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y conforme a las operaciones disponible para su consulta en el Portal de Contratos Electrónicos CompraNet.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el día 31 (noventa y uno) natural, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del pliego, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Adicionalmente, se deberán observar los plazos establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio acordadas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se agregan al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y a sus propiedades técnicas y económicas que se establecen en el Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en el Anexo de Operaciones disponible para su consulta en el Portal de Contratos Electrónicos CompraNet.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR", de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

Debe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación de servicio establecidas "EL INSTITUTO" no dará por concluido el servicio objeto de este contrato.

"SEXTA.- VIGENCIA. -

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el **31 de diciembre de 2025**".

Por lo que en este orden de ideas la primera ampliación de plazo y vigencia se ampliará hasta el **31 de diciembre de 2025**.

Por tanto, esta **segunda modificación** que se solicita en este oficio es para el **Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025** del contrato **988T0723-048**, es la siguiente:

- La **ampliación de plazo y vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2025**, del contrato **988T0723-048**, al proveedor **INTERMET, S.A. de C.V.**, en específico a la partida 47, del **"Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025"** que se distribuirá en el ejercicio fiscal **2025**.

Lo anterior y con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como de los artículos 91 del Reglamento de la misma Ley, por este conducto agradeceré su intervención a efecto de que en mi calidad de Administradora del Contrato, se lleve a cabo la emisión y formalización del **segundo convenio modificatorio** para aumentar la **ampliación de plazo y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025**, del contrato primigenio número **988T0723-048**, proveedor **INTERMET, S.A. de C.V.**, partida 47, del **"Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025"**

Se adjunta la siguiente documentación:

- Oficio número **37.13.01.150.200/121/2025**, de fecha **30 de junio de 2025**, que refiere la solicitud de incremento para el proveedor **INTERMET, S.A. de C.V.**, para continuar brindando el servicio en los mismos términos y condiciones, así como el sostenimiento de precios del contrato plurianual **988T0723-048**, ampliación de plazo y vigencia hasta el **31 de diciembre 2025**, mismo que contiene sello con fecha de recepción, nombre y firma del personal que recibe de la empresa.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo Número **0000002583-2025**, cuenta contable **42060417** y cuenta **FINAT 51331013**, **Servicio Médico Integral de Pruebas de Laboratorio** por un importe de

UNIDAD MÉDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA
No. 4
"Luis Castelazo Ayala"
Dirección
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

Oficio N° 37.13.01.150.200/121/2025

Ciudad de México, a 30 de junio de 2025

INTERMET, S.A. DE C.V.
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1502,
COLONIA MIXCOAC
ALACALDÍA BENITO JUÁREZ
C.P. 03910, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. (55) 5398-4049
CORREO ELECTRÓNICO: depto.licitaciones@intermet.com.mx;
departamentodecontratos@intermet.com.mx
C. SANDRA MEJÍA VILCHIS
PRESENTE.

Derivado de la atención integral que esta UMAE brinda a la población derechohabiente y con el propósito de garantizar la continuidad de la atención médica, en específico para el "Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025". Al respecto solicito de su amable intervención para que autorice llevar a cabo una **ampliación de plazo y vigencia** hasta el **31 de diciembre de 2025**, que comprenderá la vigencia y plazo de los ejercicios **2023 al 2025**, de la **partida 47**, del contrato número **988T0723-048**, que se derivó del acto de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio, número **LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023**, con una vigencia hasta el **31 de diciembre de 2025**.

Lo anterior con base en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, así como de los artículos 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Por tal motivo, agradeceré que su respuesta sea remitida por esta misma vía a una servidora a efecto de dar continuidad de los trámites administrativos correspondientes.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

DRA. ANA LUZ BÁEZ LÓPEZ
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO,
ANÁLISIS CLÍNICOS Y BANCO DE SANGRE DE LA UMAE HGO No. 4

VIA POR CORREO ELECTRÓNICO depto.licitaciones@intermet.com.mx; departamentodecontratos@intermet.com.mx

Este correo electrónico es un Canal Oficial de Comunicación de acuerdo y conformidad al Artículo Diez y Nueve, Reglamento del Sistema de Planeación y las Medidas para el Acceso a la Información Pública, y las Acciones de Transparencia Presupuestaria en el Servicio del Estado. Este correo electrónico es una derivación de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, que establece en su Capítulo IV las medidas operativas para reducir los costos de operación, número dos en el artículo referido dispone que: "En Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal se establecerá un correo electrónico para las comunicaciones con empresas".

Recibo opaco
Sandra Mejía Vilchis
Representante legal
30/06/2025
[Firma]
MEXICO 1802
BENITO JUAREZ

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

BOLETA: 000002583 - 2025

Agencia de Salto: U0010 UNAE 10 D.F. 3 Sureste
 SS: Servicios Integrales
 37A0001 M.H. GINECO-OBSTETRICIA 4

Institución:

Servicio: Laboratorio

Fecha Imposición: 03/07/2025

Fecha Validación: 03/07/2025

Val. Compromiso (en pesos):	Importe:	Cuenta:	Partida presupuestaria:
3	15,523,167.50	61331013	3380303 SERV. INTEGRAL LABORATORIO

AGOSTO 2025

MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC
 01 01 01 01 01 01 01 01 01 01

Este documento es respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Integrado PRE-Milenio, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previa cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 46 fracción III de la Ley de los Estados, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 27 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PRE
 CONTRATO IMSS

IMPORTE: QUINCE MILLONES CINCOCEINTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS SOLO MN 3 15,523,167.50


 L.C. SANDRA HERNANDEZ GARCIA
 Autorizada
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA

SIN TEXTO



INTERNET, S.A. DE C.V.
SOLUCIONES INTEGRALES

Ciudad de México, a 30 de junio de 2025.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4
"Luis Castelazo Ayala"
Dirección
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones
Presente.

Attn.: Dra. Ana Luz Báez López
Administradora del Contrato y
Jefa del Departamento de Laboratorio
Análisis Clínicos y Banco de Sangre


Sandra Mejía Vilchis, Representante Legal de Internet, S.A. de C.V. y en atención a su solicitud mediante Oficio No. 37.13.01 150.200/121/2025 de fecha 30 de junio del presente año manifestamos que aceptamos una ampliación de plazo y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 al Contrato No. 988T0723-048 (partida 47) para el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025, que se derivó del fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023.

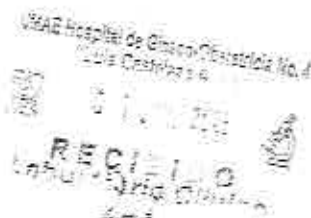
Lo anterior con base en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifestamos que se otorgará el servicio bajo los mismos términos y condiciones de precios, características y calidad del contrato citado.

Sin otro particular por el momento, enviamos un cordial saludo.

Atentamente
Internet, S.A. de C.V.


Sandra Mejía Vilchis
Representante Legal



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

SIN TEXTO



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Of. N° 0953 8461 2830/CTSMT/ 137
Ciudad de México, a 19 de junio de 2025

Asunto: Vo.Bo. para realizar convenios
modificatorios y garantizar los SMI

Titulares de los Órganos de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatales,
Regionales y Directores de las Unidades
Médicas de Alta Especialidad



Atención: Administradores de Contrato de
los SMI

Me permito hacer un alcance al **Oficio 081 de fecha 24 de marzo de 2025**, mediante el cual se instruyó nuevamente a los Administradores de Contrato a realizar los convenios modificatorios por vigencia y monto para garantizar la prestación de los siguientes Servicios Médicos Integrales (SMI) hasta el **31 de diciembre de 2025**:

- Banco de Sangre
- Digitalización, Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (DIG)
- Estudios de Laboratorio Clínico
- Hemodiálisis Interna (HI)
- Hemodiálisis Subrogada (HS)
- Hemodinámica y Radiología Intervencionista (HERI)
- Oftalmología o Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO)
- Procedimientos de Mínima Invasión (PMI)
- Tamiz Metabólico Neonatal
- Trasplantes

Por lo anterior, sirva la presente como Visto Bueno para que los Administradores de Contrato de los SMI antes mencionados, inicien el trámite correspondiente ante la División de Servicios Integrales para la formalización de los convenios modificatorios, asegurando el cumplimiento normativo y operativo de los servicios. Es importante precisar que una vez que agoten el monto del presupuesto, deberán realizar las acciones necesarias para garantizar los servicios hasta la fecha que corresponda.

No omito mencionar que, las acciones que realicen para garantizar los servicios, deben estar apegadas a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria de la presente administración, considerando la generación de ahorros inmediatos y debidamente cuantificables en beneficio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, sin detrimento de la cantidad y calidad de la prestación de los servicios del que se trate, y tomando en consideración la disponibilidad presupuestal con la que se cuenta.

De las gestiones que de manera local realicen, deberán notificar a esta Normativa de los procesos de contratación que lleven a cabo, a fin de estar en posibilidad de dar seguimiento durante los mismos y hasta la emisión del



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Coordinación de Prestaciones Médicas
Coordinación de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Atención
Coordinación de Técnicas de Servicios Médicos Indirectos

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2019

Por medio de la presente, para el cual se requiere que una vez sean convocados/adjudicados los proveedores de los servicios médicos indirectos, se les informe de la siguiente manera:

Publicación Convocatoria/Excepción a la Búsqueda	Estimado Junta Adicionalmente (en caso de realizarse)	Estimado del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones (en caso de realizarse)	Estimado de Búsqueda
--	---	---	----------------------

De esta manera, se deberá informar a esta Coordinación de Planeación de Servicios Médicos Indirectos el procedimiento de contratación instrumentado, detallando los datos que inscriban a la base de datos que se enlistan más adelante:

Nombre del proveedor	Persona moral o física adjudicada	Servicio al que corresponde	Agencia del contrato	Precio Unitario Adjudicado (por clave)
----------------------	-----------------------------------	-----------------------------	----------------------	--

Correo electrónico	
Dr. Carlos Ramírez Ramos Coordinador de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (SVMIS-TRC)	carlos.ramirezra@ims.gob.mx
Dr. Gustavo Jory Ramos Bala Jefe de Área Médica en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (SVMIS-AMC)	gustavo.ramos@ims.gob.mx
Dr. Eduardo Monsivais Hurtado Jefe de Área Médica en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (SVMIS-AMC)	eduardo.monsivais@ims.gob.mx
Dr. Claudia Hernández González Coordinadora de Programas Médicos en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (SVMIS-CPM)	claudia.hernandezcpm@ims.gob.mx
Dr. Jorge Alonso Calderón Herrera Coordinador de Programas Médicos en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (SVMIS-CPM)	jorge.calderon@ims.gob.mx
Mtro. Vanessa Elizabeth Lizarré González Jefe de Área en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (SVMIS-AMC), con cargo al Dr. Pedro Paz Solís, jefe de Área Médica en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (SVMIS-AMC)	vanessa.lizarré@ims.gob.mx pedro.paz@ims.gob.mx

El presente es un proceso susceptible de seguimiento, supervisión y auditoría por parte de las áreas administrativas en mención.






Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Of. N° 0953 8461 2830/CTSML 157
Ciudad de México, a 19 de Junio de 2025

En caso de tener dudas respecto a los convenios modificatorios, se les solicita comunicarse con el C.P. Omar Ramírez Valdez, Jefe de Área, al correo electrónico omar.ramirezv@imss.gob.mx, o en su caso al conmutador 55 5726 1700 en la extensión 14401 o 14429; para cuestiones técnicas del SMI para CEO comunicarse con el Dr. Carlos Ramírez Ramos, Encargado de la Coordinación Técnica de Servicio Médicos Indirectos, al correo electrónico antes mencionado o a las extensiones 14435 o 14420, para cuestiones técnicas del SMI para HÉRI comunicarse con el Dr. Gustavo Jony Ramos Blas, Jefe de Área Médica, al correo electrónico antes mencionado o a la extensión 14448, para cuestiones técnicas del SMI para PMI comunicarse con el Dr. Luis Alonso Calderón Cordova, Coordinador de Programas Médicos, al correo electrónico antes mencionado o a la extensión 14432, para cuestiones técnicas del SMI para HI o HS comunicarse con el Dr. Eduardo Monsivals Huertero, Jefe de Área Médica, al correo electrónico antes mencionado o a las extensiones 14458 o 14441, para cuestiones técnicas del SMI para DIG comunicarse con la Dra. Claudia Hernández González, Coordinadora de Programas Médicos, al correo electrónico antes mencionado o a la extensión 14432, para cuestiones técnicas del SMI para Trasplantes comunicarse con la Mtra. Vanessa Elizabeth López González, Jefa de Área, al correo electrónico antes mencionado o a la extensión 14414.

Sin más por el momento, les envío un cordial saludo.

Atentamente,


Dr. Carlos Ramírez Ramos
Encargado de la Coordinación Técnica

- Con copia:
- 1. Lic. Jacqueline Emiliani Moreno Gómez, Titular de la Unidad de Evaluación de Órganos Desconcentrados.
 - 1. Mtro. Fernando Lorenzana Rojas, Titular de la Unidad de Adquisiciones.
 - 1. Dr. Efraín Arizmendi Uribe, Titular de la Unidad de Atención Médica.
 - 1. Dr. Alejandro Manuel Vargas García, Titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.
 - 1. Lic. José Gonzalo Badillo Marino, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
 - 1. Dr. Carlos Fredy Cuevas García, Titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
 - 1. Dr. José Arturo Velázquez García, Titular de la Coordinación de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células.
 - 1. Dr. Ernesto Krug Llamas, Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.
 - 1. Dra. Beatriz Pérez Antonio, Encargada de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel.
 - 1. C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez, Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

613973 MHVPELO/CN6/ACC



SIN TEXTO

MÉXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "**Convenio Modificadorio de Ampliación que no cumple con la legislación**", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por Instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Recibí
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El peso de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosar el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 100,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

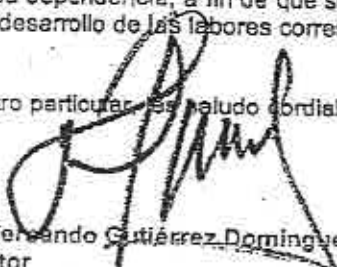
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, es saludo cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Moliner Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a Ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.**

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

095217614000/0216

0471

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2009

**C.O. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y
Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las
Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)
Presentes.**

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/93 y 095217614000/0216, respectivamente, comunicó entre otros, a los Titulares de las entidades Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) diversos lineamientos y precisiones sobre la participación a los convenios plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios, susceptibles de firma por el Director General y de convenios modificatorios derivados de estos, por virtud de lo establecido en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se promulgó, entre otros, el 2775 de la Ley del Seguro Social, bajo las direcciones siguientes:

- En el caso de los plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como a obras públicas y servicios relacionados con los mismos, que impliquen un monto superior al equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA vigente al momento de su suscripción, para el Distrito Federal, los Estados y las Unidades de Medida y Actualización (UMA) en el caso de las entidades, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.
- Del mismo modo para el caso de convenios modificatorios de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen un monto superior al equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se deberán en forma indelegable por dicho servidor público.
- En aquellos casos que los contratos plurianuales que contienen una obligación de pago, tienen un monto superior al valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de los períodos de pago, deberán ser suscritos por los servidores públicos facultados para ello.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidades y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS;
- Titulares de las CCAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 14^o, fracciones I y XIII del RIIMSS;
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 143, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

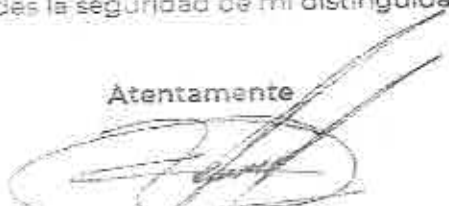
Para el supuesto de algunos modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente



Michael Padilla Sánchez
Titular de la Coordinación

C. C. Antonio Pérez Jiménez, Director Jurídico - de cumplimiento (1)
Michael Luna Méndez, Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores - Mismo fin. (2)
Violante Bécquer Jimón, Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios - Mismo fin. (1)
(1) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

633007407